

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinticuatro

En atención a la solicitud que obra en los archivos 33 y 34 presentada por el apoderado de la parte demandada, se ordena la entrega de los depósitos judiciales consignados por la parte demandante y por concepto de las indemnizaciones ordenadas en las sentencias aquí proferidas, los que aparecen relacionados en la certificación que obra en el archivo digital 37 a favor del demandado *Organización Terpel S.A.*, **mediante abono** a la cuenta corriente 470169985400 del Banco Davivienda, cuenta bancaria que fue reportada como de propiedad del demandado.

De otra parte, se ordena al referido demandado acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida.

Acorde con lo anterior, **debe** la parte demandada identificar con claridad las pretensiones por las cuales deprecia se inicie el cobro ejecutivo, discriminando el capital que pretende cobrar y la forma como se imputó el pago que se hace con los referidos títulos, pues totalmente evidente es que los títulos judiciales se constituyeron **antes** de cobrar ejecutoria las sentencias de primera y segunda instancia, sin que oportunamente hubiese llevado a cabo las gestiones a su cargo exclusivo para el cobro de tales dineros, amén que también es notorio que no se puede ejecutar por la totalidad del capital, precisamente por la existencia de los títulos judiciales, consecuentemente, se inadmitirá la demanda para que se subsane la misma.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Entréguese a la parte demandada *Organización Terpel S.A.* los títulos judiciales constituidos a su favor y para el pago de los valores relacionados en las sentencias, **únicamente** mediante abono a la cuenta relacionada en la parte motiva.

SEGUNDO: Inadmitir la demanda ejecutiva que promueve *Organización Terpel S.A.*, para que se subsane conforme a lo expuesto en el segmento considerativo.

TERCERO: Conceder el plazo de cinco días para que se subsane la demanda ejecutiva, so pena de rechazo.

CUARTO: Ordenar al demandado *Organización Terpel S.A.* acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fb964d87275421756147314e55a0d826e2c79a6e11f68766c3293d12ee990c**

Documento generado en 13/03/2024 12:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>